

DISPOSICIÓN SGA N° 132/18

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, y el Expediente DP N° 241/18, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, a través de la Disposición SGA N° 104/18 se aprobó el llamado a Compra Menor N° 12/18, tendiente a la adquisición de indumentaria laboral y elementos de protección para el personal dependiente de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 437.300,00)**, como así también los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, estableciéndose la fecha de apertura de ofertas para el día 3 de agosto de 2018, a las 12 hs;

II.- Que, se cursaron (4) invitaciones a empresas del rubro para participar del procedimiento de selección, efectuándose la publicación del llamado en la cartelera oficial y en el sitio web del organismo;

III.- Que, el día 03 de agosto de 2018, se efectuó el acto de apertura de ofertas, recibándose dos propuestas correspondientes a las firmas **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.**, la que cotiza los Renglones N° 1 (Item 4), N°2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10, por la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON DIECIOCHO**

CENTAVOS (\$ 61.115,18) y **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA KAREN CHODOS**, que cotiza los Renglones N° 1 (Items 1, 2, 3, 4, 5) N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$495.380,00);

IV.- Que, el Departamento Compras y Contrataciones confeccionó el respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas, respecto de las ofertas presentadas;

V.- Que, el Departamento de Seguridad e Higiene elaboró el Informe Técnico correspondiente, señalando que la oferta presentada por la empresa **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA KAREN CHODOS**, cumple con los requerimientos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas en todos los renglones cotizados, mientras que la propuesta de **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.**, cumple con las especificaciones técnicas respecto de los Renglones N° 1 (item 4), N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 9, no así respecto de los Renglones N° 2, 8 y 10;

VI.- Que, del Cuadro Comparativo de Ofertas y de los Informe Técnicos agregados, surge que corresponde adjudicar a la firma **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA KAREN CHODOS** los Renglones N° 1 (Items 1, 2, 3, 4 y 5), N° 2, 3 y 10 y a la firma **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.**, los Renglones N° 4, 5, 6, 7, y 9, en tanto las propuestas cumplen las especificaciones técnicas y sus cotizaciones resultan convenientes en tanto se ajustan al presupuesto oficial y a los precios actuales de mercado;

VII.- Que, consecuentemente con lo expuesto en el considerando anterior, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA KAREN CHODOS CUIT 27-22166876-1**, para los Renglones N° 4, 5, 6, 7 y 9 por resultar inconvenientes en términos económicos, y la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. CUIT 30-71016529-3**,

para los Renglones N° 2, 8 y 10 por resultar inadmisibles, toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas.

VIII.- Que, la firma **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. CUIT 30-71016529-3** no cotizó la totalidad de los ítems que integran el Renglón N° 1, por lo que corresponde rechazar la oferta de la mencionada firma para el Renglón N° 1 ítem 4, por resultar inadmisibles, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

IX.- Que, respecto del Renglón N° 8, si bien la oferta de la empresa **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.** resulta ser inferior al presupuesto oficial, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, conforme surge del informe técnico agregado a las actuaciones, por lo que corresponde declararla inadmisibles; en tanto que la oferta correspondiente a la firma **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA CHODOS**, si bien cumple las especificaciones técnicas requeridas, supera el presupuesto oficial, estimando el Departamento de Seguridad e Higiene que la misma se encuentra por encima de los precios de mercado, motivo por el cual corresponde declarar la oferta inconveniente en términos económicos;

X.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, corresponde declarar fracasado el procedimiento de Compra Menor N° 12/18 respecto del Renglón N° 8, toda vez que las ofertas presentadas para ese renglón no cumplen con las especificaciones técnicas y resultan inconvenientes económicamente, respectivamente;

XI.- Que, atento a que la firma **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.**, a la fecha registra deuda con la Administración Federal de Impuestos, corresponde dejar en suspenso la adjudicación de los Renglones Nros. 4, 5, 6, 7 y 9, e intimar a la

empresa a que regularice su situación fiscal, bajo apercibimiento de desestimar la totalidad de su propuesta;

XII.- Que, la competencia para la suscripción del presente acto administrativo por parte del Secretario General de Administración, surge de lo establecido por el art 13 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, conforme el cual la aprobación de la contratación y adjudicación cuando comporte hasta cien mil (100.000) unidades de compra, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG N° 197/15, se encuentra a cargo del Secretario General de Administración, debiendo señalarse que cien mil (100.000) unidades de compras equivalen a la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000), por aplicación del art. 27 inc. b) de la Ley de Presupuesto 2018 N° 5195, que establece que cada unidad de compra equivale a la suma de pesos catorce con cincuenta (\$ 14,50);

XIII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 88/18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891, la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Reglamentación aprobada por Resolución N° 53/CCAMP/15 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada el Decreto N° 1510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1°.- ADJUDICAR a la firma **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA KAREN CHODOS CUIT 27-22166876-1**, los Renglones N° 1 (Items 1, 2, 3, 4 y 5), 2, 3 y 10 de la Compra Menor N° 12/18, tendiente a la adquisición de indumentaria laboral y elementos de protección para el personal

destinados a las diversas sedes de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de **PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 478.300,00).**

2°.- AFECTAR definitivamente los montos consignados en el artículo 1° a las partidas presupuestarias vigentes.

3°.- SUSPENDER la adjudicación de los Renglones 4, 5, 6, 7 y 9, conforme lo indicado en el Considerando XI);

4°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas por la firma **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y COLOR DE YANINA KAREN CHODOS** CUIT 27-22166876-1, para los Renglones N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por resultar inconvenientes en términos económicos.

5°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. CUIT 30-71016529-3**, para los Renglones N° 2, 8 y 10 por resultar inadmisibles toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas.

6°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. CUIT 30-71016529-3**, para el Renglón N° 1 ítem 4, en virtud de las razones expresadas en el considerando VIII de la presente.

7°.- DECLARAR FRACASADO el procedimiento de Compra Menor N° 12/18, respecto del renglón N° 8, en virtud de las razones expresadas en los considerandos IX y X de la presente.

8°.- REGISTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

CERTIFICO que lo presente es copia fiel de su original que tengo a la vista CONSTE Buenos Aires, 27 de Octubre de 2018

Lic. JORGE COSTALES
Secretario General
Secretaría General de Administración
Ministerio Público de la Defensa

DIHA N° 132
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 5
N° 608-410
2018/10/27